



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Empleo

- 79 Resolución de 22 de diciembre de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de delegación de competencias. 210

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 80 Decreto n.º 249/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2014/2015. 211

- 81 Decreto n.º 250/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Estudiantes Murcianos, FEREMUR, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2014/2015. 218

- 82 Decreto n.º 251/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Comunidad de Propietarios Edificio "José Pallarés", para las obras de restauración de la antigua Casa del Coronel Potousse, actual Casa Aragón de Lorca. 223

- 83 Decreto n.º 252/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración del retablo mayor del Santuario de Santa Eulalia de Totana. 229

- 84 Decreto n.º 253/2014, de 30 de diciembre, por el que se reajustan las anualidades previstas en el Decreto n.º 29/2006, de 7 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para la ejecución de actuaciones relacionadas con la recuperación integral como museo del Teatro Romano de Cartagena. 234

- 85 Decreto n.º 254/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia para gastos de funcionamiento durante el año 2014. 236

- 86 Decreto n.º 255/2014, de 30 de diciembre, por el que se crea la Escuela Infantil Municipal "Las Molinetas" de Águilas. 241

- 87 Decreto n.º 256/2014, de 30 de diciembre, por el que se crea la Escuela Infantil Municipal N.º 2 de Alhama de Murcia, en ejecución del Plan Educa3 del año 2011. 244

Consejería de Presidencia y Empleo

- 88 Resolución de 22 de diciembre de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se dispone la publicación en el boletín oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Empleo, y el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia para la prestación y desarrollo de un servicio de orientación jurídica penitenciaria durante el año 2014. 247

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

89 Anuncio por el que se somete a información pública el anteproyecto de Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 Minas de La Celia y Cueva de Las Yeseras. 254

90 Anuncio por el que se somete a información pública el anteproyecto de Decreto de declaración de Zona Especial de Conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral del espacio protegido Red Natura 2000 Río Mula y Pliego. 255

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

91 Anuncio de información pública, relativa a la construcción de una nave cobertizo propiedad de Nutrafur, S.A., a efectos del art. 13.4.c) del R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. 256

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

92 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Mejora de trazado de la carretera RM-514 p.k. 0,200 al 0,514. Expte. 30/2014. 257

93 Edicto de notificación de requerimientos de deuda. 259

94 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador SAC.00013/2014, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 260

III. Administración de Justicia

Tribunal Constitucional

95 Cuestión de inconstitucionalidad 6.547-2014. 261

De lo Social número Tres de Cartagena

96 Ejecución de títulos judiciales 225/2014. 262

97 Ejecución de títulos judiciales 163/2014. 264

98 Procedimiento ordinario 946/2013. 266

99 Procedimiento ordinario 616/2013. 267

100 Ejecución de títulos judiciales 208/2014. 269

101 Ejecución de títulos judiciales 206/2014. 270

102 Ejecución de títulos judiciales 161/2014. 271

103 Procedimiento ordinario 865/2012. 272

104 Ejecución de títulos judiciales 189/2014. 274

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

105 Ejecución de títulos judiciales 236/2014. 275

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

106 Ejecución de títulos judiciales 118/2014. 278

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

107 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al mantenimiento, conservación y limpieza de zonas verdes de uso público del término municipal de Las Torres de Cotillas. Expte. 19/2014. 282

Murcia

108 Aprobación de varios padrones del tercer cuatrimestre de 2014, meses de septiembre a diciembre. 284

109 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelacion para la gestión mediante el sistema de concertación directa del Plan Especial para la calificación de suelo residencial protegido en las parcelas RD1.1 y RD1.2 de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial ZM-SA1 de Santo Ángel, Murcia (Gestión-Concertación 0025GD14). 286

Totana

110 Anuncio de licitación del contrato de obras de sustitución de válvulas averiadas y reinstalación de hidrantes en las infraestructuras del servicio municipal de aguas. 287

111 Anuncio de licitación del contrato de obra de renovación de tuberías de distribución de agua potable en paraje Molejones, Camino Polideportivo, C/ Rosa y Camino Torreta. 289

112 Anuncio de licitación del contrato de obra de renovación de tuberías de distribución de agua potable en caminos de la Ermita (Raiguero Alto) y de la Vía Nueva (Ñorica). 291

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

113 Aprobación inicial del expediente n.º 2/2014 de modificación de créditos, para concesión de suplementos de créditos. 293

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Empleo

79 Resolución de 22 de diciembre de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de delegación de competencias.

Con el objeto de dotar de una mayor agilidad al desarrollo de las competencias de esta Secretaría General y en aplicación de lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Resuelvo

Artículo 1.

Delegar en el titular de la Vicesecretaría de esta Secretaría General la presidencia de las mesas de contratación y la designación de sus vocales.

Artículo 2.

Delegar en el titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias el inicio y resolución de los procedimientos sancionadores por las infracciones cuya competencia sancionadora se atribuyan a la Secretaria General en la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Artículo 3.

En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en los artículos anteriores, se hará constar tal circunstancia, con referencia expresa a la presente resolución y a su fecha de publicación en el BORM, en la antefirma del documento.

Artículo 4.

La delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento, asimismo la Secretaria General podrá avocar la competencia en cuantos asuntos considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación, sin perjuicio de la vigencia de esta resolución.

Disposiciones finales.

Primera. Revocación de delegaciones anteriores.

Quedan sin efecto las resoluciones de delegación anteriores que afecten al ámbito de actuación de esta Secretaría General y, en concreto, la Resolución de 23 de julio de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de delegación de competencias.

Segunda. Eficacia.

La presente Resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de diciembre de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

80 Decreto n.º 249/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2014/2015.

La educación debe entenderse como una tarea de participación y colaboración de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares básicos de cualquier sistema educativo ya que su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos en un sistema educativo de calidad.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, incide en que los padres, los alumnos y alumnas deben participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones, y las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, garantiza la libertad de asociación en el ámbito educativo de los padres de los alumnos.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros escolares.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos que, debido al alto número de asociaciones que tienen federadas, han alcanzado una complejidad administrativa que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades.

Las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia y Empleo, y que consta en esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades que tienen actividad, por lo que no es necesaria la concurrencia pública, y se plantea la concesión directa de subvenciones.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2014,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2014/2015, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.

En el ámbito del presente decreto, se considera de especial interés que las federaciones de padres y madres impulsen los programas de promoción de préstamos e intercambio de libros de texto en los centros escolares.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares de los centros educativos.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Centros Educativos en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones, al ser las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería

de Presidencia y Empleo, y que consta en esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades que tienen actividad,

1.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"
2.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia
3.- Federación AMPAS de Lorca
4.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas
5.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA
6.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante presentación de declaración responsable del beneficiario, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo I de este Decreto, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, que es el importe total de la subvención será de 70.000'00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39505, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2014.

De dicho importe corresponde a cada entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"	21.268'37.-
2.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia	10.354'63.-
3.- Federación AMPAS de Lorca	7.402'56.-
4.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas	8.744'41.-
5.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA	10.801'92.-
6.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia	11.428'11.-

Estas cantidades se han obtenido de la siguiente forma:

- El 60% del importe de la subvención (42.000'00 euros) se ha repartido entre las 6 entidades objeto de subvención a partes iguales, es decir, todos reciben la misma cantidad (7.000'00 euros).

- El otro 40% de la subvención (28.000'00 euros) se ha obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia y Empleo, de fecha 10/12/2014.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

3. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2015, aunque hay que precisar que los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015.

4. El presidente/a de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificado del secretario/a con el visto bueno del presidente/a donde se haga constar el importe total de la ayuda, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.

b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la ayuda del presente decreto.

c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.

5. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

6. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

7. El pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.

Artículo 8.- Reintegro.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los



principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de diciembre de 2014.—El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84 de 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

**ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSIBLE**

DE LA FEDERACIÓN: _____

NIF DE LA FEDERACIÓN _____

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
2	EXPOSICIÓN				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
3	DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
4	INFORMACIÓN LEGAL				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.					

_____, _____ de _____ de _____
El interesado

Firma: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

81 Decreto n.º 250/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Estudiantes Murcianos, FEREMUR, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2014/2015.

Las federaciones de asociaciones de alumnos, en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, están alcanzando una cierta estructura administrativa que genera diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación. Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

La entidad a la que se propone subvención está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades que tiene actividad, por lo que no es necesaria la concurrencia pública, y se plantea la concesión directa de subvenciones.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de esta Entidad, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2014,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Estudiantes Murcianos, FEREMUR, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2014/2015, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Esta entidad canaliza la implicación de los alumnos en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los centros educativos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares de los centros educativos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Centros Educativos en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Federación Regional de Estudiantes Murcianos, FEREMUR.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

1. El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizarán mediante presentación de declaración responsable del beneficiario, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo I de este Decreto, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, será de 7.500'00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39507, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2014.

Artículo 7.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar, ante la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

3. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2015, aunque hay que precisar que los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015.

4. El presidente de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificado del secretario con el visto bueno del presidente donde se haga constar el importe total de la subvención, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.

b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la subvención de esta orden.

c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.

5. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

6. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la subvención. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

7. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.

Artículo 8.- Reintegro.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de diciembre de 2014.—El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84 de 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

**ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

FEDERACIÓN _____

NIF: _____

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
2	EXPOSICIÓN				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
3	DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
4	INFORMACIÓN LEGAL				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.					

_____, _____ de _____ de _____
El interesado

Firma: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

82 Decreto n.º 251/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Comunidad de Propietarios Edificio "José Pallarés", para las obras de restauración de la antigua Casa del Coronel Potousse, actual Casa Aragón de Lorca.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 28 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Para el seguimiento de las actuaciones se constituyó una comisión de seguimiento con representantes políticos y técnicos del Ayuntamiento de Lorca, de la Administración del Estado (Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales e Instituto del Patrimonio Cultural de España), Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Bienes Culturales) y del Obispado de Cartagena. El principal objetivo del Plan Director es facilitar una visión global del patrimonio afectado, aportar una valoración de las obras imprescindibles para su recuperación y hacer un programa que permita comprometer los recursos financieros y realizar estas obras en un periodo de tiempo.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es el Edificio José Pallarés, antigua Casa del Coronel Potousse, actual Casa Aragón, cuyo proyecto de

restauración de las obras necesarias para su restauración y reconstrucción fue redactado por el arquitecto D. Juan de Dios de la Hoz, en noviembre de 2012, y que asciende a un total de 418.260,69 euros, de los cuales la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, realiza una aportación de 271.928,93 euros, mediante la concesión directa de esta subvención.

Las razones de interés público, social y cultural, para la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, están justificadas por la inclusión de este proyecto en el Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca, por su relevancia para el conservación del Patrimonio Cultural, junto con otros afectados por el seísmo y que también serán beneficiarios de concesión de subvenciones y ayudas en el marco de este programa. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4/2014, de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2014.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la comunidad de propietarios Edificio "José Pallarés", para las obras de restauración de la antigua casa del Coronel Potousse, actual Casa Aragón de Lorca.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".
- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, con grado de protección 2.

- Su ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE n.º 63, de 16 de marzo. Y que por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Comunidad de Propietarios Edificio José Pallarés, entidad propietaria del inmueble en el que se realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para financiar las actuaciones asciende a un total de 271.928,93 euros, tendrá el carácter de subvención de concesión directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará tras la orden de concesión de la subvención con carácter postpagable, puesto que la beneficiaria ha justificado debidamente el pago de las facturas dirigidas a la inversión realizada para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la representación de la Comunidad de Propietarios Edificio José Pallarés, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se realizará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.458A.784.21. Proyecto: 42433 del vigente presupuesto de gastos, y se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Cultura y Universidades.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajusta, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la Comunidad de Propietarios Edificio José Pallarés ha procedido a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en la forma establecida, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se ha realizado mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente, en la que figura la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra.

- La acreditación del gasto se ha realizado por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y Memoria.

- La acreditación del pago se ha realizado mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que consta la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 30 de diciembre de 2014.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril, BORM n.º 84, de 11 de abril), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho

Color de fondo: Rojo Pantone 201

Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

83 Decreto n.º 252/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración del retablo mayor del Santuario de Santa Eulalia de Totana.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 4/2014, de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por el Decreto nº 179/2014, de 11 de julio.

En el artículo único del Decreto nº 179/2014, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que "La Dirección General de Bienes Culturales ejercerá las competencias del Departamento en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia; fomento y protección de la fiesta de los toros; promoción de la lectura pública y del libro y la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas".

El santuario de Santa Eulalia de Totana está declarado Bien de Interés Cultural, con carácter de monumento, por Real Decreto nº 96/2002, de 7 de junio. Su origen se remonta a los años inmediatos a la reconquista cristiana del territorio, ligado a la donación de las villas de Aledo y Totana a la Orden de Santiago. A finales del siglo XV, la ermita se cubrió con una armadura de par y nudillo, técnica característica de la arquitectura mudéjar. Estas armaduras, en principio habituales, fueron desapareciendo en la mayor parte de los casos coincidiendo con reformas en estilo de los templos, ocasionando que lo que en principio fuera una generalidad se convirtiese en una rareza. Esta circunstancia acrecienta el interés y la singularidad de la armadura de La Santa de Totana, que corresponde a las denominadas de carpintería de lazo, por los interesantes motivos de lacería; en las ménsulas de los tirantes se puede apreciar la influencia

de los diseños de raíz clásica. Por todo ello, el artesanado mudéjar de La Santa de Totana constituye un elemento de excepcional relevancia en el conjunto del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

El retablo se encuentra completo, presentando su estructura y anclaje aparentemente un buen estado de conservación. El principal problema que se observa, junto con el envejecimiento natural de los materiales que lo constituyen, son los abundantes desprendimientos de policromías y dorados posiblemente afectados por la existencia de una excesiva humedad, que ha disgregado las preparaciones provocando el desprendimiento tanto de dorados como de policromías.

Tanto la superficie del dorado como la de las policromías en general se encuentran oscurecidas por la suciedad acumulada (polvo, deyecciones de insectos, hollín de las velas, etc.). La gravedad de los daños que afectan a la estructura y por la tanto a la estabilidad del conjunto exige una pronta intervención para reparar los desperfectos.

La Propuesta de conservación – restauración del retablo irá dirigida a conseguir su estabilidad, devolviéndole el grado de consolidación y resistencia necesaria para su buena conservación y para devolverle su integridad física y estética.

Las diferentes pautas serán realizadas por personal cualificado, con materiales testados y sistemas seguros de trabajo que no pongan en peligro la estabilidad e integridad de la obra. Los criterios generales serán:

- Mínima intervención, siempre necesaria y justificada.
- Prioridad a la consolidación
- Respeto total al original, sin agresión física, química o estética.
- Estudios previos de los materiales originales y de las reconstrucciones.
- Pruebas previas, tanto para la consolidación como para la limpieza.
- Reintegración reversible y reconocible.
- Materiales a utilizar, siempre que sea posible, tradicionales y de probada eficacia.

En la ejecución de dichos trabajos deben intervenir técnicos acreditados, especialistas en conservación – restauración. n la

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención directa y prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de Diciembre de 2014.

Dispongo

Artículo 1.-Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración del Retablo Mayor del Santuario de Santa Eulalia, en Totana.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.-La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, al tratarse de uno de los pocos artesanados de par y nudillo subsistentes en la Región.

b) La condición jurídico cultural del inmueble declarado Bien de Interés cultural, por RD nº 96 /2002, de 7 de junio.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio histórico.

2.-La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en la que se especificarán que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Obispado de la Diócesis de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto mencionado, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar las actuaciones es de 72.600,00.-euros, a librar íntegramente en el presente ejercicio presupuestario.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- La aportación de la Consejería tendrá el carácter de subvención prepagable. Su abono se efectuará con anterioridad a la realización de las actuaciones descritas, como financiación necesaria para acometer los trabajos y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto designe la Diócesis del Obispado de Cartagena.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades.

3.- La entidad beneficiaria queda obligada a presentar garantía ante la Caja General de Depósitos por el importe de la cantidad percibida en concepto de subvención y no justificada, con anterioridad a la concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley.

Artículo 8.- Justificación.

1.-La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos

percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo y forma establecido, tanto la realización de las obras y trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante certificaciones de obra firmadas de conformidad por el técnico competente.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

2.- El plazo de ejecución de los trabajos será de tres meses desde el momento del pago, y el plazo de justificación de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de los trabajos. Sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de diciembre de 2014.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 17/2014, de 10 de abril), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

84 Decreto n.º 253/2014, de 30 de diciembre, por el que se reajustan las anualidades previstas en el Decreto n.º 29/2006, de 7 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para la ejecución de actuaciones relacionadas con la recuperación integral como museo del Teatro Romano de Cartagena.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de abril de 2006, acordó aprobar el Decreto n.º 29/2006, de 7 de abril, por el que se regulaba la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena, para la ejecución de actuaciones relacionadas con la recuperación integral como museo del Teatro Romano de Cartagena. El Decreto citado establece las bases reguladoras de la subvención y fue publicado en el BORM n.º 89 de 19 de abril de 2006, suscribiéndose el Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del citado Decreto, con fecha 2 de mayo de 2006.

La cláusula primera del citado Convenio establecía que "es objeto del presente convenio establecer los compromisos de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Ayuntamiento de Cartagena, la Fundación Cajamurcia, y la Fundación Teatro Romano de Cartagena, para realizar actuaciones relacionadas con la recuperación integral del Museo Teatro Romano de Cartagena.

Con fechas 26 de junio de 2008, 30 de marzo de 2012 y 2 de junio de 2014 se suscribieron nuevas addendas al convenio para atender los gastos derivados de las obras complementarias y de otras actuaciones realizadas e imprescindibles para la puesta en funcionamiento del museo y, asimismo, con el fin de adaptar las aportaciones a las necesidades de los Patronos.

Con fecha 2 de diciembre de 2014, se recibe escrito de la Fundación CajaMurcia en el que manifiesta que, dadas las especiales circunstancias del actual contexto económico y social, así como las limitaciones que la Fundación mantiene por el condicionamiento de sus aportaciones a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, solicita la modificación del convenio mediante la suscripción de una nueva addenda, adaptando el calendario de pagos de la Fundación al establecido para el resto de los Patronos. Asimismo, se ha detectado un error en la distribución de la financiación de los otros Patronos, lo que también obliga a modificar el mencionado cuadro de distribución de anualidades.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Educación, Cultura y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014.

Dispongo

Artículo único.— El presente decreto tiene por objeto el establecimiento de un nuevo cuadro de financiación que, de conformidad con el importe de las actuaciones objeto de este Decreto, asciende a la cantidad de veintitrés millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos cuarenta euros con dieciocho céntimos (23.419.640,18€), distribuyéndose su financiación con arreglo al siguiente cuadro:

ANUALIDAD	C.A.R.M.	AYTO. CARTAGENA	FUNDACIÓN CAJAMURCIA	FUND. TEATRO ROMANO	TOTAL
2014	1.313.195,43	1.046.315,37	219.423,90	0,00	2.578.934,70
2015	1.288.205,64	1.069.937,40	524.616,87	0,00	2.882.759,91
2016	1.288.205,64	1.069.937,40	569.962,92	0,00	2.928.105,96
2017	1.288.205,64	1.069.937,40	626.959,20	0,00	2.985.102,24
2018	1.288.205,64	1.069.937,40	689.655,12	0,00	3.047.798,16
2019	1.288.205,64	1.069.937,40	758.620,68	0,00	3.116.763,72
2020	1.288.205,64	1.069.937,40	834.482,76	0,00	3.192.625,80
2021	966.830,04	803.014,80	917.704,85	0,00	2.687.549,69
TOTAL	10.009.259,31	8.268.954,57	5.141.426,30	0,00	23.419.640,18

El pago de la anualidad de 2014 correspondiente a la III Addenda se realizó mediante documento contable OK 028012, y el pago restante por importe de 194.208,43€ se realizará una vez firmada la IV Addenda al Convenio de Colaboración.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 2014.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril, BORM n.º 84, de 11 de abril), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

85 Decreto n.º 254/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia para gastos de funcionamiento durante el año 2014.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades tiene atribuidas las competencias en materia de fomento y protección de la fiesta de los toros, en virtud del Decreto de Consejo de Gobierno nº 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por Decreto nº 179/2014, de 11 de julio, y las ejerce, de conformidad con el mencionado Decreto, a través de la Dirección General de Bienes Culturales.

La "Fiesta de los Toros en la Región de Murcia" fue declarada bien de interés cultural inmaterial mediante Decreto n.º 25/2011, de 25 de febrero (BORM 3 de marzo). La "Fiesta de los Toros" o corridas de toros cumplen con el concepto de patrimonio inmaterial ya que los usos, representaciones, conocimientos y técnicas que en dicha fiesta se ponen de manifiesto, se transmiten de generación en generación y se interaccionan con la naturaleza y la Historia, concibiendo un sentimiento de identidad y continuidad que contribuyen a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia se rige por los Estatutos de 20 de mayo de 1999. Está autorizada mediante "Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 26 de mayo de 2014, por la que se renueva la autorización de funcionamiento de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia" e inscrita en el Registro de Escuelas Taurinas de ámbito nacional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Tiene como finalidad, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, contribuir a la promoción de la fiesta de los toros mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza, impartir las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo, fomentar en la región la afición taurina en cuanto se considera que las corridas de toros constituyen un espectáculo cargado de valores tradicionales, históricos y culturales que hay que salvaguardar, así como desarrollar con las instituciones públicas o privadas relacionadas con la fiesta cuantas actividades sean precisas para el cumplimiento de tales objetivos, organizando concursos, exposiciones, conferencias, festivales, novilladas, tentaderos, etc.

A la vista de todas estas actuaciones, es de gran interés acometer una parte de los gastos de funcionamiento del museo de la citada Escuela de Tauromaquia,

por su gran contribución al patrimonio cultural de la Región de Murcia, así como para dar a conocer la fiesta de los toros con el fin de preservarla y transmitirla a las generaciones futuras en su condición de patrimonio cultural inmaterial.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2014

Dispongo

Artículo 1.-Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia para financiar gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2014.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican por tratarse de una institución que, desde su fundación, ha asumido el compromiso de promover la fiesta de los toros y los valores que conlleva, fomentando su afianzamiento como patrimonio cultural inmaterial en nuestra región.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Bienes Culturales, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar las actuaciones es de doce mil euros (12.000,00 €).

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 4.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 6.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actividades objeto de la subvención en los términos previstos en la memoria de actuaciones presentada.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará de una sola vez tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades concediendo la misma, previa justificación por la entidad de la realización de la actividad subvencionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Artículo 8.- Régimen de justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de funcionamiento de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

2.- La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa señalada en el apartado anterior con carácter previo al pago de la subvención.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en

que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 30 de diciembre de 2014.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril. BORM n.º 84, de 11 de abril), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

86 Decreto n.º 255/2014, de 30 de diciembre, por el que se crea la Escuela Infantil Municipal "Las Molinetas" de Águilas.

El Ayuntamiento de Águilas ha suscrito un convenio de colaboración con Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "Las Molinetas".

Dicha escuela infantil municipal se ha construido con los fondos aportados en aplicación del Convenio de colaboración suscrito en Madrid el 30 de diciembre de 2009 (B.O.E. 12 de febrero de 2010), entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil en el marco del Plan Educa3 y se encuentra incluida en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 18 del Real Decreto 2.274/1.993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

El nuevo centro educativo cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable para un total de 106 puestos escolares, tal y como se justifica mediante informe emitido el 22/07/2014 por la Unidad Técnica de Centros Educativos.

El municipio de Águilas, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, constan los siguientes documentos:

1. Copia compulsada por el Ayuntamiento, del Informe de sostenibilidad financiera emitido el 08/10/2014, suscrito por el Subdirector General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

2. Informe emitido el 15/10/2014 por el Jefe del Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos y la Jefa del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación y Recursos Humanos, de esta Administración Educativa.

En cumplimiento del convenio mencionado la Administración General de la Comunidad Autónoma ha de proceder a la creación jurídica de la nueva escuela. En este sentido, la creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ha de efectuarse por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el

artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2014.

Dispongo

Artículo 1. Se crea la Escuela Infantil Municipal "Las Molinetas" de Águilas, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30020625

Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Águilas.

N.I.F. del titular: P 3000300-H

Denominación genérica: Escuela Infantil Municipal.

Denominación específica: "Las Molinetas".

N.I.F. del centro: P 3000300-H

Domicilio: C/ Murcia, C/ Miguel Indurain y Paseo de las Molinetas.

Localidad: Águilas.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades, con 106 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años.

Artículo 2. Las modificaciones de los elementos identificadores de la escuela infantil municipal, tal como quedan definidos en el artículo 1, se realizarán por Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 3. El acto de creación contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia, por el Servicio de Centros.

Artículo 4. La escuela creada en el artículo 1 del presente Decreto, deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (B.O.R.M. de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, ya citado, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, también citado.

Artículo 5. La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determine en la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Los requisitos de titulación de los profesionales del centro serán asimismo los que determine la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Disposición adicional primera. Puesta en funcionamiento. La puesta en funcionamiento de la escuela creada en virtud del presente Decreto, será acordada por el órgano competente del ayuntamiento titular. El cumplimiento de los requisitos referidos en los artículos 4 y 5 será verificado por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Disposición adicional segunda. Constitución del Consejo Escolar. La constitución del Consejo Escolar del nuevo centro se realizará una vez desarrollado el proceso de elección de los representantes de cada sector de su comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los consejos escolares de las escuelas de educación infantil, de los colegios públicos de educación infantil y primaria y de los colegios públicos de educación especial.

Disposición final primera. Eficacia y publicidad. El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de diciembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

87 Decreto n.º 256/2014, de 30 de diciembre, por el que se crea la Escuela Infantil Municipal N.º 2 de Alhama de Murcia, en ejecución del Plan Educa3 del año 2011.

La puesta en marcha del Plan Educa3 en la Región de Murcia se deriva del contenido del convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Educación y la Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (B.O.E. de 6 de febrero de 2012). Dicho Plan consiste en la financiación conjunta de la creación de plazas escolares públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha suscrito un convenio de colaboración con Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "N.º 2", en el marco del Plan Educa3.

La citada escuela se encuentra incluida en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 18 del Real Decreto 2.274/1.993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

El nuevo centro educativo cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable para un total de 107 puestos escolares, tal y como se justifica mediante informe emitido el 11/04/2014 por la Unidad Técnica de Centros Educativos.

El municipio de Alhama de Murcia, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, constan los siguientes documentos:

1. Copia compulsada por el Ayuntamiento, del Informe de sostenibilidad financiera emitido el 18/12/2014, suscrito por el Subdirector General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.
2. Informe emitido el 29/05/2014 por el Jefe del Servicio de Centros de esta Administración Educativa.

En cumplimiento del convenio mencionado la Administración General de la Comunidad Autónoma ha de proceder a la creación jurídica de la nueva escuela. En este sentido, la creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ha de efectuarse por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio,

reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2014.

Dispongo

Artículo 1. Se crea la Escuela Infantil Municipal "N.º 2" de Alhama de Murcia, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30020649

Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

N.I.F. del titular: P 3000800-G

Denominación genérica: Escuela Infantil Municipal.

Denominación específica: "N.º 2".

N.I.F. del centro: P 3000800-G

Domicilio: Calle Francisco Cánovas Almagro, s/n

Localidad: Alhama de Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 7 unidades, con 107 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años.

Artículo 2. Las modificaciones de los elementos identificadores de la escuela infantil municipal, tal como quedan definidos en el artículo 1, se realizarán por Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 3. El acto de creación contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia, por el Servicio de Centros.

Artículo 4. La escuela creada en el artículo 1 del presente Decreto, deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (B.O.R.M. de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, ya citado, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, también citado.

Artículo 5. La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determine en la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Los requisitos de titulación de los profesionales del centro serán asimismo los que determine la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Disposición adicional primera. Puesta en funcionamiento. La puesta en funcionamiento de la escuela creada en virtud del presente Decreto, será acordada por el órgano competente del ayuntamiento titular. El cumplimiento de los requisitos referidos en los artículos 4 y 5 será verificado por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Disposición adicional segunda. Constitución del Consejo Escolar. La constitución del Consejo Escolar del nuevo centro se realizará una vez desarrollado el proceso de elección de los representantes de cada sector de su comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los consejos escolares de las escuelas de educación infantil, de los colegios públicos de educación infantil y primaria y de los colegios públicos de educación especial.

Disposición final primera. Eficacia y publicidad. El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de diciembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

- 88 Resolución de 22 de diciembre de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se dispone la publicación en el boletín oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Empleo, y el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia para la prestación y desarrollo de un servicio de orientación jurídica penitenciaria durante el año 2014.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio entre la Consejería de Presidencia y Empleo y el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia", suscrito el 18 de diciembre de 2014 por el Consejero de Presidencia y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio entre la Consejería de Presidencia y Empleo y el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación y desarrollo de un servicio de orientación jurídica penitenciaria durante el año 2014", suscrito el 18 de diciembre de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, 22 de diciembre de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

Anexo

Convenio entre la Consejería de Presidencia y Empleo y el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación y desarrollo de un servicio de orientación jurídica penitenciaria durante el año 2014.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Gabriel Ruiz González, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejero de Presidencia y Empleo, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia nº 6/2014, de 10 de abril, (BORM n.º 84, de 11 de abril de 2014), especialmente facultado para la suscripción del presente convenio en virtud del artículo 16 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014.

De otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Martínez-Escribano Gómez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.2 del Real Decreto 658/2001, de 22 de julio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía.

Ambas partes se reconocen capacidad, en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente Convenio y, a tal efecto.

Exponen

I. Según dispone el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, ha de velar por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de cuantos residan en la Región, así como promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales.

II. Por su parte, el Estatuto General de la Abogacía, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de julio, tras reconocer a los Colegios de Abogados como corporaciones de derecho público amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, establece, en su artículo 3, que, entre los fines de los Colegios, se encuentra la defensa del Estado social y democrático de derecho proclamado en la Constitución y la promoción y defensa de los Derechos Humanos. Asimismo, en su artículo 4 define como funciones propias de los Colegios de Abogados el colaborar con los poderes públicos en cualquiera de las actividades relacionadas con sus fines y en concreto, en la organización y gestión de los servicios de asistencia jurídica gratuita y cuantos otros de asistencia y orientación jurídica puedan estatutariamente crearse.

III. En este contexto, el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia está prestando un Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria, de carácter gratuito, dirigido a atender personalmente las consultas que, en materia jurídica se les puedan plantear a los penados internos en el Centro Penitenciario de Murcia-Sangonera, sin que ello suponga que el letrado actuante, haya de redactar escrito alguno o intervenir profesionalmente en la dirección o defensa del interno en procedimiento o expediente alguno. Asimismo, el citado Colegio ha expresado la necesidad social y humanitaria de extender este Servicio a los presos murcianos en el extranjero, por motivos de vulneración de sus derechos fundamentales.

IV. Por otra parte, dicho Servicio constituye un marco idóneo para que alumnos de las Escuelas de Práctica Jurídica de la Región, y en especial, los alumnos del Master de Criminología Aplicada a la Ejecución de las Penas de la Facultad de Criminología de la Universidad de Murcia, realicen prácticas de derecho penal y visitas penitenciarias acompañando a los letrados, considerando que con ello se va a contribuir a una mejora de la formación profesional de los futuros abogados ejercientes, completando así su formación jurídica, velando en última instancia por una mayor garantía y mejor ejercicio de los derechos y libertades públicas.

V. Por consiguiente, la Comunidad Autónoma considera necesario colaborar económicamente con el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, para la prestación y desarrollo de un Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria para el año 2014, posibilitando que los penados internos del Centro Penitenciario de Murcia, así como los presos murcianos en el extranjero, por motivos de vulneración de sus derechos fundamentales, tengan una asistencia y orientación jurídica mejor, dándose efectividad, de este modo, al mandato de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas, a cuyo efecto el Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto 217/2014, de 14 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder de forma directa al Colegio de Abogados de Murcia para la prestación y desarrollo del citado Servicio.

VI. La concesión directa de la subvención compete a la Consejería de Presidencia y Empleo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de Colegios profesionales, así como de asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 40/2014, de 14 de abril, de Órganos Directivos de dicho departamento.

Por cuanto antecede ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio, que habrá de regirse por las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto de la subvención.

1. Constituye el objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención al Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, para colaborar en la financiación, durante el ejercicio 2014, del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria, dirigido a penados internos en el Centro Penitenciario de Murcia, así como a los presos murcianos en el extranjero por motivos de vulneración de sus derechos fundamentales.

2. Con la prestación del citado Servicio se posibilita que los penados internos del Centro Penitenciario de Murcia y los presos murcianos en el extranjero por motivos de vulneración de sus derechos fundamentales, tengan una mejor asistencia y orientación jurídica, dándose efectividad al mandato de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas, razones éstas de interés público y social, que justifican la concesión de la subvención y dificultan su convocatoria pública.

Segunda.- Procedimiento de concesión.

La subvención a la que se refiere la cláusula anterior se concede de forma directa, de acuerdo con el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Convenio, y para la prestación y desarrollo de un Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria, el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

A) Obligaciones del órgano concedente:

La Consejería de Presidencia y Empleo, a través de la Dirección de los Servicios Jurídicos, tramitará el pago de la subvención, por importe de 23.000 euros.

B) Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en particular a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en la forma prevista en la cláusula sexta.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Presidencia y Empleo, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Presidencia y Empleo.

f) Prestar el servicio a los penados internos del Centro Penitenciario de Murcia, por turno, mediante el desplazamiento de cinco abogados a dicho Centro, un día por semana y en un horario de 17 a 19 horas. Para ello el Colegio dispondrá de una lista de letrados, de entre los que voluntariamente se quieran adscribir a dicho Servicio y la Junta de Gobierno del Colegio considere en idóneas condiciones para prestarlo.

g) Prestar el servicio a los presos murcianos en el extranjero por motivos de vulneración de sus derechos fundamentales cuando fuera necesario.

h) Ofrecer prácticas en materia de derecho penitenciario a los alumnos de las Escuelas de Práctica Jurídica de la Región, y en especial a los alumnos del Master de Criminología Aplicada a la Ejecución de las Penas de la Facultad de Criminología de la Universidad de Murcia, y la posterior selección y formación de dichos alumnos. A este respecto, el Colegio se compromete a que los Letrados que presten el Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria lo hagan acompañados de los alumnos, ofreciéndoles dichos abogados las correspondientes funciones de tutoría sobre las actuaciones practicadas

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.

1. La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 11.02.00.126A.481.99, proyecto n.º 43520 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

2. El importe de la subvención a conceder es de 23.000 euros.

Sexta- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. El seguimiento del proceso de justificación de la subvención se llevará a cabo por la Dirección de los Servicios Jurídicos.

3. El Colegio de Abogados de Murcia, antes del 31 de marzo de 2015, deberá justificar ante el citado centro directivo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad objeto de la subvención, que han determinado su concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa de las actividades realizadas para las que se concedió subvención, con mención a las funciones de tutoría y seminarios practicados, y una relación de alumnos seleccionados.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Original o copia autenticada o compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) Certificación expedida por el Secretario del Colegio, expresiva de los siguientes extremos:

1.º Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2.º Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Colegio, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3.º Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

1.º Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

2.º Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

Séptima.- Régimen de compatibilidad.

La subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava.- Reintegro de la subvención.

1. Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en la cláusula sexta, dará lugar al reintegro de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Novena.- Responsabilidades y régimen sancionador.

1. El Colegio de Abogados de Murcia queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Conforme a lo dispuesto en el art. 17.3.n de la Ley 38/2003, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar será directamente proporcional a los gastos considerados financiables y no justificados.

Décima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Se crea una Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio compuesta por dos representantes, designados por cada una de las partes firmantes del mismo, a la que corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en su cumplimiento.

Decimoprimera.- Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención que se regula en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en éste y en el Decreto 217/2014, de 14 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado.

2. El Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosegunda.- Vigencia y resolución del Convenio.

1. El Convenio estará vigente desde su firma hasta el plazo final de justificación previsto en la cláusula sexta.

2.- El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de su contenido.

b) Mutuo acuerdo.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.—El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, Francisco Martínez-Escribano Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

89 Anuncio por el que se somete a información pública el anteproyecto de Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 Minas de La Celia y Cueva de Las Yeseras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como en el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, dada la naturaleza del anteproyecto de Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios Red Natura 2000 Minas de la Celia y Cueva de las Yeseras, se somete a un período de información pública durante el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, por escrito, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza de Juan XXIII, s/n, 30071 Murcia o en cualquier otro registro u oficina de las previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El anteproyecto de Decreto y su anexo está a disposición del público en la oficina de la Dirección General de Medio Ambiente sita en la C/ Eugenio Úbeda, nº 3 de Murcia, y en la página web

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participacion/pgzec_cuevas?guest=true

Murcia, 29 de diciembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M. Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

90 Anuncio por el que se somete a información pública el anteproyecto de Decreto de declaración de Zona Especial de Conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral del espacio protegido Red Natura 2000 Río Mula y Pliego.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como en el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, dada la naturaleza del anteproyecto de Decreto de declaración de Zona Especial de Conservación y aprobación del Plan de Gestión Integral del espacio Red Natura 2000 Río Mula y Pliego, se somete a un período de información pública durante el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, por escrito, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza de Juan XXIII, s/n, 30071 Murcia o en cualquier otro registro u oficina de las previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El anteproyecto de Decreto y su anexo está a disposición del público en la oficina de la Dirección General de Medio Ambiente sita en la C/ Eugenio Úbeda, n.º 3 de Murcia, y en la página web,

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participacion/pgzec_riomula?guest=true

Murcia, 29 de diciembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M. Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

91 Anuncio de información pública, relativa a la construcción de una nave cobertizo propiedad de Nutrafur, S.A., a efectos del art. 13.4.c) del R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

A los efectos previstos en el art. 13.4.c), del R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Nutrafur, S.A., C.I.F.: A30009096, con domicilio social en Camino Viejo de Pliego s/n. 30820 Alcantarilla (Murcia).

Objeto de la publicación: Construcción de una nave cobertizo en las inmediaciones de establecimientos SEVESO.

Proyecto: Proyecto de nave cobertizo.

Situación: Camino Viejo de Pliego s/n. 30820 Alcantarilla (Murcia).

Coordenadas UTM: X (657615) / Y (4204639)

Descripción de las instalaciones: Nave cobertizo de materias primas/ productos acabados.

Presupuesto: 24.662,24 €.

Técnico redactor: D. Pedro J. Lozano Gomariz, colegiado n.º 2010 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

Expediente: 3I14AM11263

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de diciembre de 2014.—El Director General de Industria Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

92 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Mejora de trazado de la carretera RM-514 p.k. 0,200 al 0,514. Expte. 30/2014.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 30/2014

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Mejora de trazado de la carretera RM-514 p.k. 0,200 al 0,514

c) CPV (Referencia de Nomenclatura):

431212: Trabajos de excavación y movimiento de tierras

d) CPA (Referencia de Nomenclatura):

45112000-5: Trabajos de excavación y movimiento de tierras

e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 19/07/14.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto un solo criterio

4. Valor estimado del contrato:

371.568,67 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 371.568,67 euros

b) Importe total: 449.598,09 euros

6. Formalización del Contrato:

a) Fecha de adjudicación: 02/12/14

b) Fecha de formalización del contrato: 17/12/14

c) Contratista: CHM Obras E Infraestructuras S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 215.249,73 euros importe total: 260.452,17 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta más económica no incursa en temeridad



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 17 de diciembre de 2014.—El Consejero, P.D. el Secretario General (Orden de delegación de fecha 4/12/2014, BORM n.º 282 de fecha 9/12/2014), Diego-M. Pardo Domínguez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

93 Edicto de notificación de requerimientos de deuda.

La Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, teniendo en cuenta el impago de las cuotas adeudadas en concepto de recibos de arrendamiento, emitió el requerimiento de deuda según se detalla en relación adjunta:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DEUDA	GRUPO	CUENTA	DOMICILIO	MUNICIPIO
RAQUEL MORENO CASTRO	23031066Q	1.956,50 €	921	39	PZ DE LOS DERECHOS HUMANOS 1, 3.º E	CARTAGENA

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin haberse podido practicar, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), procede la notificación del requerimiento de deuda a la interesada mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente notificación se realiza con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

En Murcia, a 18 de diciembre 2014.—La Jefa de la Unidad Administrativa, Elena Gosálvez Macías.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

94 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador SAC.00013/2014, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar la notificación al interesado en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación.

Trámite

Propuesta de Resolución en la que se propone imponer a D. Muller, Dieter Ernst en Representación de Kurisevs, Vladimirs una multa de 1.601,52.-euros, por presunta infracción grave prevista en el artículo 90.2.g) de la Ley de Costas, por las obras de Obras en el interior de la parcela consistentes en la construcción de un habitáculo sobre la terraza de la primera planta. advirtiéndole que en caso contrario podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas, consistente en la imposición de multas coercitivas en cuantías de hasta un 20% de la multa impuesta en la Resolución, reiterada en el plazo de un mes y/o ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

La presente Propuesta de Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos en la Plaza Santoña s/n, Murcia, y en días y horas hábiles de despacho al público, a los interesados, para que en el plazo de 15 días puedan formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes para su defensa

Murcia, 17 de diciembre de 2014.—La Secretaria del expediente sancionador, María Elena Beltrán Lapaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Constitucional

95 Cuestión de inconstitucionalidad 6.547-2014.

Cuestión de inconstitucionalidad n.º 6547-2014, en relación con el artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad y el artículo 2.1 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Murcia 9/2012, de 8 de noviembre, por posible vulneración del artículo 9.3 de la CE.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de diciembre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 6547-2014 planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación núm. 141/2014, en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad y el artículo 2.1 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Murcia 9/2012, de 8 de noviembre, por posible vulneración del artículo 9.3 de la CE, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, deferir a la Sala Segunda, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, quienes sean parte en el recurso de suplicación núm. 141-2014, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 16 de diciembre de 2014.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

El Secretario General.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

96 Ejecución de títulos judiciales 225/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 225/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Soufiane Laichti contra Alcatem Empresa de Trabajo Temporal, S.L. sobre ordinario, se ha dictado en fecha 22/12/14, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia n.º 407/14 de fecha 28/10/14 a favor de la parte ejecutante, Soufiane Laichti, frente a Alcatem Empresa de Trabajo Temporal, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.013,56 euros en concepto de principal, más otros 101 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

c) El embargo de los créditos que las empresas que se relacionan en la presente ejecución pudieran tener pendiente con la ejecutada para asegurar la responsabilidad de Alcatem Empresa de Trabajo Temporal, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Alcatem Empresa de Trabajo Temporal, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcatem Empresa de Trabajo Temporal, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 22 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

97 Ejecución de títulos judiciales 163/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 163/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Carmen Arnao Noguera contra la empresa Reser La Unión, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 24/10/14, las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 154/14 de fecha 27/05/14 a favor de la parte ejecutante, María del Carmen Arnao Noguera, frente a Reser La Unión, S.L., parte ejecutada, por importe de 24.932,12 euros en concepto de principal, más otros 2.493 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, ...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los Arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

c) El embargo sobre el crédito que las empresas que se relacionan a continuación pudieran tener con la mercantil ejecutada, para asegurar la responsabilidad de Reser La Unión, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Reser La Unión, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 23 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

98 Procedimiento ordinario 946/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Sandra García Alonso contra M&M International Investment Office S.L., Oro Cádiz SL, Anfor Oro S.L., Make Gestión y Servicios Internacional S.L., Global Service Gold Spain S.L., Mr. Gold S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 946/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Oro Cádiz S.L., Anfor Oro S.L., y Mr. Gold S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día trece de mayo de 2015 a las 9.50 Horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Oro Cádiz S.L., Anfor Oro S.L., y Mr. Gold S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 22 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

99 Procedimiento ordinario 616/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 616/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan María García Berlanga contra la empresa Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven y Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de fecha 19.12.14 de la sentencia de fecha 06.08.14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

No a lugar a aclarar la sentencia en el sentido solicitado por la parte actora, en cuanto a la adición de la indemnización por despido.

Procede aclarar la sentencia de referencia de manera que en el fallo donde dice:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Juan M. García Berlanga, contra Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L, Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L. y Lucky Seven, S.L. debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al demandante la cantidad de siete mil novecientos cincuenta y tres euros con dos céntimos euro (7.953,02 €) más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.”

Debe decir:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Juan M. García Berlanga, contra Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L, Gestiones Estudios Y Servicios Geysler S.L. y Lucky Seven, S.L. debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al demandante la cantidad de diez mil quinientos cincuenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos de euro (10.553,56 €) más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.”

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, establece y firma José Grau Ripoll, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L. y Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

100 Ejecución de títulos judiciales 208/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 208/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel López Madrid contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 22/12/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 34.560,74 euros de principal, 34,45 euros de intereses al 10% más 3.456 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

101 Ejecución de títulos judiciales 206/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 206/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Agustín Vergara Briones contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 26/12/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 73.884,31 euros de principal, 443,13 euros de intereses al 10% más 7.388 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

102 Ejecución de títulos judiciales 161/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Francisca Vidal García contra Eurohispana de Exportación S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 26/12/14, la siguiente resolución:

Decreto N.º 578/14/2014:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Eurohispana de Exportación S.L., en situación de insolvencia total por importe de 46.319,92 euros de principal, y más otros 4.631 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio del presente decreto para su remisión al Registro Mercantil de Murcia a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurohispana de Exportación, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 26 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

103 Procedimiento ordinario 865/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Encarnación Sánchez Ariza, Susana Leticia Pérez Sánchez y Nerea Pérez Sánchez Contra Abb Sadespa SA, José Rubio Fuentes, José Rubio Gambín, Redes Eléctricas SA, Liquid Carbonic España SA, Montajes Nervión SA, Iberdrola SA, Hermanos Rubio Gambín, Domingo Hernández García, Compañía Auxiliar de Mantenimiento Industrial, Eleonor SA, Construcciones Mariano López Martín SL, Hermanos Yufera CB, Cartagenera de Montajes Industriales SL, Felguera Revestimientos SA, Calmesa SL, Avícola Levantina SA, Gestiones, Estudios y Servicios Geyser SL, Tanko España SL, Talleres Asomada SA, Schwartz Hautmont Construcciones SA, Schwartz Montajes y Servicios SL, ADJ Montajes Cartagena SL, Pirámide Montajes Industriales SL, Talleres Especiales del Mediterráneo SL, Mantenimientos y Ayuda a la Explotacion y Servicios SA, Imtech Spain SLU, Nervión Montajes y Mantenimientos SL, Navantia SA, Repsol SA, HDI Hanover Internacional, Fogasa y otros, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 865/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, hacer saber a los demandados que el juicio del día 06.02.15 se ha suspendido y se acuerda citar a HDI Hannover Internacional, José Rubio Fuentes, José Rubio Gambín, Redes Eléctricas S.A., Liquid Carbonic España S.A., Monajes Nervión S.A., Hermanos Rubio Gambín, Domingo Hernández García, Compañía Auxiliar de Mantenimiento Industrial, Construcciones Mariano López Martín SL, Cartagenera de Montajes Industriales SL Calmesa S.L., Gestión Estudios y Servicios Geyser SL, Tanko España SL, Talleres Asomada S.A., AJD Montajes Cartagena SL y Pirámide Montajes Industriales SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de la Audiencia Provincial de Cartagena sita en C/ Ángel Bruna núm. 21 planta baja Cartagena 30201 al nuevo señalamiento acordado para el día doce de marzo de 2015 a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado



técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Abb Sadespa SA, José Rubio Fuentes, José Rubio Gambín, Redes Eléctricas S.A., Liquid Carbonic España S.A., Montajes Nervión S.A., Hermanos Rubio Gambín, Domingo Hernández García, Compañía Auxiliar de Mantenimiento Industrial, Construcciones Mariano López Martín SL, Cartagenera de Montajes Industriales SL, Calmesa S.L., Gestión Estudio y Servicios Geysler SL, Tanko España SL, Talleres Asomada S.A., AJD Montajes Cartagena SL, Pirámide Montajes Industriales SL y HDI Hanover Internacional, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 26 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

104 Ejecución de títulos judiciales 189/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 189/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Victor Yaguana Diaz contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 26/12/14, la siguiente resolución:

Decreto N.º 579/14

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.499,20 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento

e) Expídase testimonio de la presente resolución para su remisión al Registro de la Propiedad de Murcia a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 26 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

105 Ejecución de títulos judiciales 236/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0006156

N28150

Ejecución de títulos judiciales 236/2014 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 764/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: David Rodríguez Ibáñez.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Esketapy S.L.U., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2014 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de D. David Rodríguez Ibáñez contra Esketapy, S.L.U., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, David Rodríguez Ibáñez, frente a Esketapy S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 4.460,19 euros en concepto de principal, más otros 713.63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 28/10/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de David Rodríguez Ibáñez frente a Esketapy, S.L.U., por la cantidad de 4.460,19 Euros de principal más 713,63 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Esketapy, S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Sofing Room, S.L.

Tayber tapizados convertibles, S.L.

Zapping Mobil, S.L.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 1 3092-0000-64-0236-14, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,



surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esketapy, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

106 Ejecución de títulos judiciales 118/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0006214

N28150

Ejecución de títulos judiciales 118/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 765/2013

Sobre despido

Demandante: José Antonio Martínez Alcántara

Abogado: Alfonso Lubian Romero

Demandados: Artes Gráficas FG Graf, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 118/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Martínez Alcántara contra la empresa Artes Gráficas FG Graf, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a nueve de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- José Antonio Martínez Alcántara ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 765/13 frente a Artes Gráficas FG Graf, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 765/13 a favor de la parte ejecutante, José Antonio Martínez Alcántara, frente a Artes Gráficas Fg Graf, S.L., parte ejecutada, por importe de 48.464,55 euros en concepto de principal, más otros 7.754,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a treinta de septiembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

-Universidad de Murcia, con CIF n.º Q3018001B.

-Centro de Estudios Universitarios San Antonio, S.L., con CIF. N.º B0614606

-Ayuntamiento de Mazarrón, con CIF n.º P3002600I

-Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, con CIF. N.º Q8050010A

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 7516DYM, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

- El embargo del pleno dominio propiedad del ejecutado Artes Gráficas Fg Graf, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.	
9920 SEC.6	2446		186	105	MURCIA 7

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia nº 7, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 7 3403-0000-64-0118-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Artes Gráficas FG Graf, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen

público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0118-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artes Gráficas FG Graf, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

107 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al mantenimiento, conservación y limpieza de zonas verdes de uso público del término municipal de Las Torres de Cotillas. Expte. 19/2014.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Secretaría General del Ayuntamiento; Plaza Adolfo Suárez, 1 - 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425
 - 2. Email: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
 - 3. Perfil del contratante: www.lastorresdecotillas.es
 - 4. La fecha límite de obtención de documentación e información será el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 19/2014.

2. Objeto del contrato.

- a) Contrato de servicios
- b) Descripción del objeto: mantenimiento, conservación y limpieza de zonas verdes de uso público del término municipal de Las Torres de Cotillas. Expediente 19/2014.
- c) Lugar de ejecución: los contemplados en el anexo "Catálogo de Parques y Jardines de Las Torres de Cotillas 2014" que forma parte del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS (4).
- e) Admisión de prórroga: prorrogable por acuerdo de las partes anualmente, sin que la suma del periodo inicial mas las posibles prórrogas puedan superar los 6 años.
- f) CPV: 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración relacionados con:
 - 1. Memoria Técnica de gestión del servicio (hasta 35 puntos)
 - 2. Mejor oferta económica (hasta 20 puntos)
 - 3. Mejoras (hasta 45 puntos)Establecidos en la cláusula n.º 12 de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 1.160,000 €, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación: 1.740,000 €, IVA excluido (correspondiente al plazo inicial del contrato más sus posibles prórrogas).

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación:

24 Grupo 0 (Servicios Conservación y mantenimiento de bienes inmuebles)

Subgrupo 5 (Conservación y mantenimiento de mobiliario urbano)

Subgrupo 6 (Conservación y mantenimiento de Montes y Jardines)

Categoría b

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 40 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Comisión Europea (D.O.U.E.).

El anuncio de licitación se publicará, junto con el resto de documentación, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas el mismo día que dicho anuncio se envíe a la Comisión Europea; además será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), asegurándose esta Administración que dicha publicación tenga lugar, como mínimo, 15 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. (art. 159 TRLCSP).

En el caso que el plazo de presentación finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Correos, Ventanilla Única.

a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones, de los licitadores admitidos, en el plazo, día, lugar y hora que se indicará en el Perfil del Contratante, comunicándose en el mismo con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas, a 23 de diciembre de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

108 Aprobación de varios padrones del tercer cuatrimestre de 2014, meses de septiembre a diciembre.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 17 de diciembre de 2014, han sido aprobados los siguientes Padrones del tercer cuatrimestre de 2014, meses de septiembre a diciembre:

- Tasa por Prestación del Servicio de Puestos y Casetas en Mercados de Pedanías y Murcia.
- Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Kioscos en Murcia y Pedanías.
- Tasa por Aprovechamiento de Terrenos de Uso Público con Vallas y Andamios.
- Tasa por Reserva de Terrenos.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 5 de enero al 5 de marzo de 2014.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros) y Avda. Juan Carlos I n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan n.º 2 de Cabezo de Torres y C/ Pina de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de diciembre de 2014.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 23/09/2009), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

109 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelacion para la gestión mediante el sistema de concertación directa del Plan Especial para la calificación de suelo residencial protegido en las parcelas RD1.1 y RD1.2 de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial ZM-SA1 de Santo Ángel, Murcia (Gestión-Concertación 0025GD14).

La Junta de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación y el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa, del Plan Especial para la calificación de suelo residencial protegido en las parcelas RD1.1 y RD1.2 de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial ZM-SA1 de Santo Ángel, Murcia, presentado por la mercantil Proyectos y Construcciones Pérez Cánovas e Hijos, S.A.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sirviendo este anuncio de notificación con carácter general par todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 22 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.ª del Carmen Caballero Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

110 Anuncio de licitación del contrato de obras de sustitución de válvulas averiadas y reinstalación de hidrantes en las infraestructuras del servicio municipal de aguas.

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 48/14

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: Ejecución de las obras necesarias para solucionar los problemas asociados a las deficiencias en la regularidad del Servicio de Agua Potable motivadas por averías en los elementos de la red de distribución de agua potable en los términos establecidos en el Proyecto Técnico.

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución: Un mes.

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa.

c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 8 del Pliego Administrativo

1.-Precio ofertado: El único criterio de adjudicación será el mejor precio. A la oferta económica más baja se le atribuirán 50 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$$P= 50 \times \frac{A}{B}$$

A= Importe de la oferta menor importe.

B= Importe de la oferta a valorar.

P= Puntuación obtenida

4.º- Presupuesto base de licitación:

25.051,22 €, IVA incluido, de acuerdo con lo siguiente:

- Precio de licitación (incluidos GG y BI): 20.703,49 €.
- Cuota IVA (21%): 4.347,73 €.
- El presupuesto máximo mensual estimado será de 20.703,49 €

5.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: no es necesaria
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula n.º 7 Pliego Administrativo

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM.

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación

9.º- Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

Totana, 29 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa, Isabel M.^a Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

111 Anuncio de licitación del contrato de obra de renovación de tuberías de distribución de agua potable en paraje Molejones, Camino Polideportivo, C/ Rosa y Camino Torreta.

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General
- 1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430
- 2. Localidad y código postal: Totana, 30850
- 3. Teléfono: 968-418151
- 4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es
- 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

- d) Número de expediente: 47/14

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras
- b) Descripción: prestación de las obras de ejecución de las obras necesarias para mejorar la dotación de agua potable en Pje. Molejones, Camino Polideportivo, Calle Rosa y Camino Torreta.

- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

- 1. Localidad y código postal, Totana, 30850

- d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa.
- c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 8 del Pliego Administrativo

1.-Precio ofertado: El único criterio de adjudicación será el mejor precio. A la oferta económica más baja se le atribuirá 50 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$$P = 50 \times \frac{A}{B}$$

A= Importe de la oferta menor importe.

B= Importe de la oferta a valorar.

P= Puntuación obtenida

4.º- Presupuesto base de licitación:

93.883,23 €, IVA incluido, de acuerdo con lo siguiente:

-Precio de licitación (incluidos GG y BI): 77.589,45€

-Cuota IVA (21%): 16.293,78€

-El presupuesto máximo mensual estimado será de 77.589,45€.

5.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula nº 7 Pliego Administrativo

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM.

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación

9.º- Gastos de publicidad.:

A cargo del adjudicatario.

Totana, 29 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

112 Anuncio de licitación del contrato de obra de renovación de tuberías de distribución de agua potable en caminos de la Ermita (Raiguero Alto) y de la Vía Nueva (Ñorica).

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General
 1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430
 2. Localidad y código postal: Totana, 30850
 3. Teléfono: 968-418151
 4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es
 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

- d) Número de expediente: 46/14

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: Ejecución de las obras necesarias para proceder a la renovación de tuberías de distribución de agua potable en caminos de la Ermita (Raiguero Alto) y de la vía Nueva (Ñorica).

- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

- d) Plazo de ejecución. Un mes y medio.

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa.
- c) Criterios de adjudicación: cláusula nº 8 del Pliego Administrativo

1.- Precio ofertado: El único criterio de adjudicación será el mejor precio. A la oferta económica más baja se le atribuirán 50 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$$P = 50 \times \frac{A}{B}$$

A= Importe de la oferta menor importe.

B= Importe de la oferta a valorar.

P= Puntuación obtenida

4.º- Presupuesto base de licitación:

92.484,11€, IVA incluido, de acuerdo con lo siguiente:

- Precio de licitación (incluidos GG y BI): 76.433,15€

Cuota de IVA (21%): 16.050,96€

- El presupuesto máximo mensual estimado será de 76.433,15 €.

5.º- Garantías exigidas.

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula nº 7 Pliego Administrativo

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM.

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación

9.º- Gastos de publicidad.:

a cargo del adjudicatario.

Totana, 29 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

113 Aprobación inicial del expediente n.º 2/2014 de modificación de créditos, para concesión de suplementos de créditos.

La Junta de Gobierno del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 2/2014 de modificación de créditos, para concesión de suplementos de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en apartado 1.º del artículo 169 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 del citado texto legal, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

Sí durante el citado plazo, no se presentaren reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo de modificación presupuestaria.

Murcia, 30 de diciembre de 2014.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.